

Dr. Mónica L. Gesualdo
SECRETARIA
Registro Público de Comercio
Rosario



**CESION DE CUOTAS DE CAPITAL -CONSTITUCION DE
USUFRUCTO-MODIFICACION DE LA COMPOSICION DEL
CAPITAL SOCIAL**

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO DE SELLOS

NUEVO BANCO DE SANTA FE

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del octubre de 2015, se reúnen en la sede social de la sociedad "LILIANA S.R.L." de calle



Wernes 1155 de la ciudad de Rosario, la totalidad de los socios de la firma,
Nro. Control: #516 - 025373

CINTIA SARA JACOBSON, CUIT N° 27-27134600-5, argentina, soltera,
Fecha Vencimiento: 03/11/2015

nacida 15 de junio de 1979, D.N.I.N° 27.134.600.; **FERNANDO DAVID**



JACOBSON, CUIT N° 23-28335176-9, argentino, soltero, nacido el 13 de
Forma Pago : Efectivo
LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

agosto de 1980, D.N.I. N° 28.335.176.; **JAVIER IGNACIO JACOBSON,**

CUIT N° 20-31540557-3, argentino, soltero, nacido el 16 de noviembre de 1984,

D.N.I.N° 31.540.557. y **LEONARDO SEBASTIAN JACOBSON, CUIT N°**

20-34139835-6, argentino, soltero, nacido el 2 de diciembre de 1988, D.N.I.N°

34.139.835., de apellido materno Moreno, todos domiciliados en calle Chiclana



Nro.408 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hábiles para contratar ; y

en relación al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de

Rosario en la Sección Contrato con fecha 30 de mayo de 1968, al Tomo 119,

Folio 2361 Nro.765 y sus modificaciones inscriptas en fecha 14 de julio de 1970

al Tomo 121; Folio 2893 Nro.928; en fecha 6 de agosto de 1973 al Tomo 124,



Folio 2860 Nro.976; en fecha 20 de noviembre de 1973 al Tomo 124, Folio 5804,

Nro.1837; en fecha 27 de mayo de 1977 al Tomo 128 Folio 1836 Nro.767; en

fecha 5 de diciembre de 1977, al Tomo 128 Folio 5686 Nro.2083; en fecha 26 de

agosto de 1987 al Tomo Nro.138 Folio 3.034 Nro.962; en fecha 19 de marzo de

1998 al Tomo 149, Folio 3.592 Nro.411 ; en fecha 10 de enero de 2008, al Tomo

159 Folio 698 Nro.57 , en fecha 24/08/2011 al Tomo 162 F°22.102 Nro.1453, al

TAMARA
ESC
TITULA

Tomo 163 Folio 18342 Nro. 1152, en fecha 17/07/2012, de común acuerdo y POR UNANIMIDAD DECIDEN modificar el contrato social en lo siguiente: 1) Los señores: **CINTIA SARA JACOBSON**, CUIT N° 27-27134600-5, argentina, soltera, nacida 15 de junio de 1979, D.N.I.N°. 27.134.600.; **FERNANDO DAVID JACOBSON**, CUIT N° 23-28335176-9, argentino, soltero, nacido el 13 de agosto de 1980, D.N.I. N°. 28.335.176.; **JAVIER IGNACIO JACOBSON**, CUIT N° 20-31540557-3, argentino, soltero, nacido el 16 de noviembre de 1984, D.N.I.N°.31.540.557. y **LEONARDO SEBASTIAN JACOBSON**, CUIT N° 20-34139835-6, argentino, soltero, nacido el 2 de diciembre de 1988, D.N.I.N°. 34.139.835., de apellido materno Moreno, todos domiciliados en calle Chiclana Nro.408 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hábiles para contratar, donan, ceden y transfieren a **PATRICIA IRENE MORENO**, CUIT N° 27-12526543-5, argentina, viuda en primeras nupcias de Oscar Fernando Jacobson, de apellido materno Zubiria, titular de D.N.I.N°.12.526.543; la cantidad de cuotas sociales CINCO MIL CUATROCIENTOS (5400), valor nominal CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000.-) , que tienen y les corresponden en LILIANA SRL: CINTIA SARA JACOBSON, argentina, soltera, nacida el 15 de junio de 1979, titular de D.N.I.Nro.27.134.600, UN MIL TRESCIENTAS CINCUENTA CUOTAS DE CAPITAL (1350) al valor nominal de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000.-); FERNANDO DAVID JACOBSON, argentino, soltero, nacido el 13 de agosto de 1980, titular de D.N.I.Nro.28.335.176, UN MIL TRESCIENTAS CINCUENTA CUOTAS DE CAPITAL (1350) al valor nominal de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000.-); JAVIER IGNACIO JACOBSON, argentino,

TAMARA GAC
de ESCRIBA
TITULAR R
R

GARCIA GIUSIANO
RIBANA PUBLICA
R REGISTRO N°. 682
ROSARIO

Dr. Mónica L. Gesualdo
SECRETARIA
Registro Público de Comercio
Rosario

soltero, nacido el 16 de noviembre de 1984, titular de D.N.I.Nro.31.540.557, UN

MIL TRESCIENTAS CINCUENTA CUOTAS DE CAPITAL (1350) al valor

nominal de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL

(\$1.350.000.-); y LEONARDO SEBASTIÁN JACOBSON, argentino, soltero,

nacido el 2 de diciembre de 1988, titular de D.N.I.Nro.34.139.835. UN MIL

TRESCIENTAS CINCUENTA CUOTAS DE CAPITAL (1350) al valor nominal

de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000.-).

Los socios CINTIA SARA JACOBSON, FERNANDO DAVID JACOBSON,

JAVIER IGNACIO JACOBSON y LEONARDO SEBASTIAN JACOBSON,

conservan la cantidad de cuotas sociales TRES MIL SEISCIENTOS (3600) valor

nominal TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000.-), de la siguiente

forma: CINTIA SARA JACOBSON, novecientas cuotas sociales (900) valor

nominal PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000); FERNANDO DAVID

JACOBSON; novecientas cuotas sociales (900) valor nominal PESOS

NOVECIENTOS MIL (\$900.000); JAVIER IGNACIO JACOBSON,

novecientas cuotas sociales (900) valor nominal PESOS NOVECIENTOS MIL

(\$900.000) y LEONARDO SEBASTIAN JACOBSON, novecientas cuotas

sociales (900) valor nominal PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000). Sobre

dichas cuotas sociales, constituyen a favor de PATRICIA IRENE MORENO, un

derecho real de usufructo gratuito, conservando la nuda propiedad, y

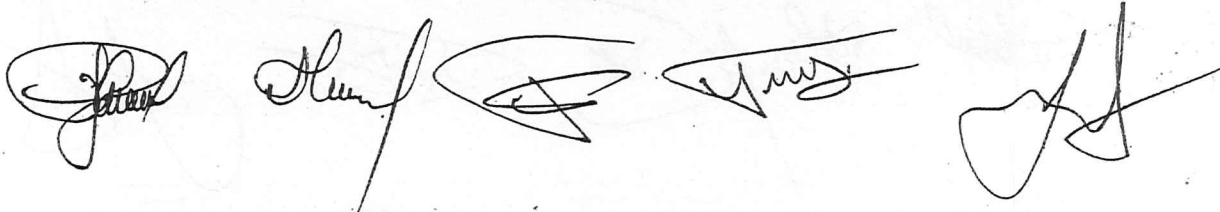
transfiriendo todos los derechos derivados de la calidad de socio.-

Presente en este acto la beneficiaria de la donación efectuada, la acepta,

constituyéndose en socia en las proporciones de cuotas sociales ya descriptas y

así también su calidad de usufructuaria sobre las cuotas de capital que tienen y

les corresponden a Cintia Sara Jacobson, Fernando David Jacobson, Javier



Ignacio Jacobson y Leonardo Sebastián Jacobson. Por unanimidad también deciden que el usufructo tenga un término de caducidad de QUINCE (15) años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y que la usufructuaria, Patricia Irene Moreno, no podrá efectuar cancelaciones parciales a favor de cualquiera de los socios que conservan la nuda propiedad sobre las partes donadas, ni ceder el presente usufructo, asimismo en caso que el usufructuario decida ceder sus cuotas conforme lo previsto en la cláusula décimo segunda del estatuto deberá cancelar el usufructo.-



Los demás artículos del contrato social permanecen y subsisten sin variantes, ni modificaciones, siendo ratificados en su contenido y en un todo por los socios.-

Seguidamente en consecuencia la "CLAUSULA CUARTA" queda redactada de la siguiente forma: "**CUARTO**": **CAPITAL SOCIAL**: El capital social está constituido por la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000) dividido en 9.000 cuotas de PESOS UN MIL (\$1000.-) de valor nominal cada una, en las siguientes proporciones: PATRICIA IRENE MORENO, CINCO MIL CUATROCIENTAS cuotas de capital (5400) valor nominal CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000.-); CINTIA SARA JACOBSON NOVECIENTAS cuotas de capital (900) valor nominal PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-), FERNANDO DAVID JACOBSON NOVECIENTAS cuotas de capital (900) valor de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-), JAVIER IGNACIO JACOBSON, NOVECIENTAS cuotas de capital (900) valor nominal PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-) y LEONARDO SEBASTIAN JACOBSON, NOVECIENTAS cuotas de capital (900) valor nominal NOVECIENTOS MIL (\$900.000).- Sobre las cuotas sociales que tienen y le corresponden a CINTIA SARA JACOBSON,

Dr. Mónica L. Gesualdo
SECRETARIA
Registro Público de Comercio
Rosario



FERNANDO DAVID JACOBSON, JAVIER IGNACIO JACOBSON y

LEONARDO SEBASTIAN JACOBSON, constituyen a favor de PATRICIA

IRENE MORENO, un derecho real de usufructo gratuito, conservando la nuda

propiedad de la misma y transfiriendo todos los derechos derivados de la calidad

de socio. El usufructo tendrá un término de caducidad de QUINCE (15) años a

partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. La

usufructuaria, Patricia Irene Moreno, no podrá efectuar cancelaciones parciales a

favor de cualquiera de los socios que conservan la nuda propiedad sobre las

partes donadas, ni ceder el presente usufructo, asimismo en caso que el

usufructuario decida ceder sus cuotas conforme lo previsto en la cláusula

décimo segunda del estatuto deberá cancelar el usufructo. El usufructo reservado

comprende no solamente el derecho de la USUFRUCTUARIA a percibir las

ganancias obtenidas durante el usufructo, sino también las ganancias pasadas a

reserva o capitalizadas, y la participación en el resultado de la liquidación de la

SOCIEDAD. El usufructo comprende también el ejercicio por parte de la

USUFRUCTUARIA de todos los derechos políticos en la SOCIEDAD. De

esta forma, le corresponden a LA USUFRUCTUARIA todos los derechos que le

corresponden inherentes a la calidad de socio enumerándose a título

ejemplificativo: (a) derecho de asistencia y voto en las reuniones de socios; (b)

derecho de información; (c) impugnación de las resoluciones assemblearias; (d)

derecho de suscripción preferente en las mismas condiciones que el presente

manteniéndose la misma condición en la proporción aquí establecida, y las cuotas

cuyo aumento se resolviese acrecerán en la misma forma en cuanto a la nuda a la

propiedad y el usufructo; f) Derecho a la cuota de liquidación, no siendo

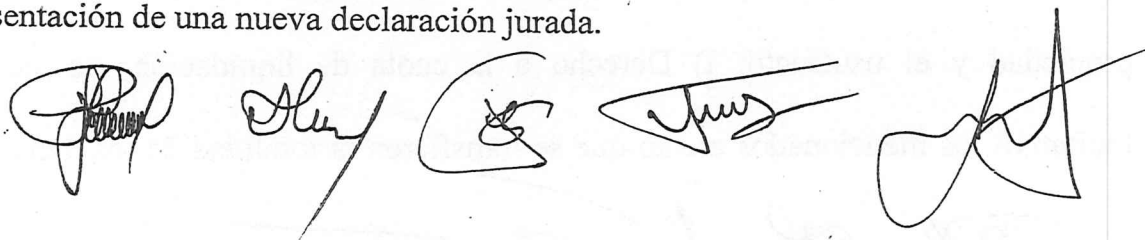
limitativo los mencionados atento que se transfieren la totalidad de los derechos

parapolíticos, conservando los usufructuarios solo la nuda propiedad. El presente usufructo se establece por quince años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, es intransferible y la usufructuaria no podrá efectuar cancelaciones parciales a favor de cualquiera de los socios que conservan la nuda propiedad sobre las partes donadas, y para el caso que el usufructuario pretenda ceder a terceros sus cuotas sociales previamente deberá cancelar anticipadamente el presente usufructo, sin perjuicio luego del procedimiento establecido en el artículo Duodécimo del presente estatuto.-

Seguidamente deciden por unanimidad facultar a los Gerentes y/o los Dres. DELIA SOSA DE TEJEDA DNI Nro. 5.448.027. CUIT Nro. 27-05448027-5 y/o GONZALO SEBASTIAN TEJEDA DNI N° 21.722.751 CUIT 20-21722751-9 en forma conjunta o indistinta, para realizar la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio con todas las más amplias facultades pudiendo contestar cualquier observación que el mismo pudiera realizar, como mandatarios especiales (art. 6 LGS), con facultades suficiente para cualquier acto y modificación del presente, además de emitir texto ordenado.-

DECLARACION JURADA que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzadas dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" conforme la Resolución UIF N° 11/2011 y ni dentro de los parentescos establecidos en la misma.-

Además asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.



Dra. Mónica L. Gesualdo
SECRETARIA
Registro Público de Comercio
Rosario

SIANO
PUNTA
Nº. 682

Seguidamente, las partes, previa lectura y ratificación firman el presente en tres
(3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha
expresados ut supra, ante mi que certifico.-

[Handwritten signatures]

SIANO
PUNTA
Nº. 682

ROSARIO, 28 / 10 / 15
ACTA Nº 373 Fº 376
FOJA NOTARIAL Nº 01158279

[Handwritten signature]
TAMARA GARCIA GIUSIANO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REGISTRO Nº. 682
ROSARIO

Inscrito en CONTRATOS al

Tº 166 Fº 28269 Nº 2154

Rosario, - 3 DIC 2015



Dr. Mónica L. Gesualdo
SECRETARIA
Registro Público de Comercio
Rosario

TAMARA GARI
ESCRIBANA
TITULAR REG
ROS

TAMARA GARI
ESCRIBANA
TITULAR RE
RC



**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES**

Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10



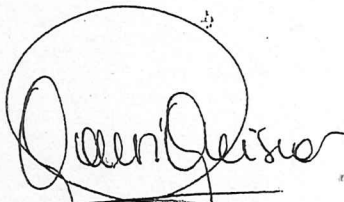
ROSARIO, 28 de Octubre de 20 15

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 373 labrada en la fecha, al folio 376 del Registro de Intervenciones Nº 682, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de cinco - - fojas, incluida la presente, ha sido firmado en la fecha y en mi presencia por: Patricia Irene / MORENO, Cintia Sara JACOBSON, Fernando David JACOBSON, Javier Ignacio JACOBSON, y Leonardo Sebastian JACOBSON, -

quien/es justifica/n identidad: D.N.I. 12.526.543, D.N.I. 27.134.600, D.N.I. / D.N.I. 28.335.176, D.N.I. 31.540.557, y D.N.I. 34.139.835, respectivamente.- Se hace constar que el documento anexo es una Cesión de cuotas de capital- Constitución de usufructo- Modificación de la composición del capital social de la firma Liliana S.R.L.


TAMARA GARCIA GIUSIANO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REGISTRO Nº. 682
ROSARIO



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2° CIRCUNSCRIPCIÓN

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10



D 01158279
CE UN UN CI OC DO SI NU

Blank area for the certification, featuring a large diagonal line and a decorative border on the right side.

AMAP...
ES...
TITU...

5102/L104
4017/2015

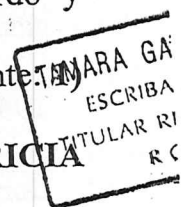
Dña. Mónica L. Gesualdo
SECRETARÍA
Registro Público de Comercio
Rosario

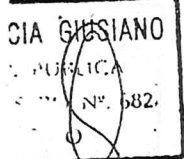
CESION DE CUOTAS DE CAPITAL -

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de julio de 2015, se reúnen en la sede social de la sociedad "LILIANA S.R.L." de calle Warnes 1155 de la ciudad de Rosario, la totalidad de los socios de la firma, el Sr. **OSCAR FERNANDO JACOBSON, CUIT N° 20-06075116-2**, argentino, casado en primeras nupcias con Patricia Irene Moreno, nacido el 31 de julio de 1947, comerciante, titular de D.N.I.N° 6.075.116, de apellido materno Kohan, domiciliado en calle Warnes 1155, Rosario, Provincia de Santa Fe; la Sra. **PATRICIA IRENE MORENO, CUIT N° 27-12526543-5**, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Fernando Jacobson, nacida el 8 de setiembre de 1958, de apellido materno Zubizar, titular de D.N.I.N° 12.526.543; **CINTIA SARA JACOBSON, CUIT N° 27-27134600-5**, argentina, soltera, nacida 15 de junio de 1979, D.N.I.N° 27.134.600.; **FERNANDO DAVID JACOBSON, CUIT N° 23-28335176-9**, argentino, soltero, nacido el 13 de agosto de 1980, D.N.I. N°. 28.335.176.; **JAVIER IGNACIO JACOBSON, CUIT N° 20-31540557-3**, argentino, soltero, nacido el 16 de noviembre de 1984, D.N.I.N°.31.540.557. y **LEONARDO SEBASTIAN JACOBSON, CUIT N° 20-34139835-6**, argentino, soltero, nacido el 2 de diciembre de 1988, D.N.I.N°. 34.139.835., de apellido materno Moreno, todos domiciliados en calle Chiclana Nro.408 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hábiles para contratar, y en relación al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en la Sección Contrato con fecha 30 de mayo de 1968, al Tomo 119, Folio 2361 Nro.765 y sus modificaciones inscriptas en fecha 14 de julio de 1970 al Tomo 121; Folio 2893 Nro.928; en fecha 6 de agosto de 1973 al Tomo 124, Folio 2860 Nro.976; en fecha 20 de noviembre de 1973 al Tomo 124, Folio 5804,

Nro.1837; en fecha 27 de mayo de 1977 al Tomo 128 Folio 1836 Nro.767; en fecha 5 de diciembre de 1977, al Tomo 128 Folio 5686 Nro.2083; en fecha 26 de agosto de 1987 al Tomo Nro.138 Folio 3.034 Nro.962; en fecha 19 de marzo de 1998 al Tomo 149, Folio 3.592 Nro.411 ; en fecha 10 de enero de 2008, al Tomo 159 Folio 698 Nro.57 , en fecha 24/08/2011 al Tomo 162 F°22.102 Nro.1453, y al Tomo 163 Folio 18342 Nro. 1152, en fecha 17/07/2012, de común acuerdo y POR UNANIMIDAD DECIDEN modificar el contrato social en lo siguiente:

Los señores **OSCAR FERNANDO JACOBSON** y la señora **PATRICIA IRENE MORENO** donan, ceden y transfieren a sus hijos la totalidad de las cuotas sociales, que tienen y les corresponden en LILIANA SRL, o sea la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CUOTAS DE CAPITAL (8640) al valor nominal de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$8.640.000.-): CINTIA SARA JACOBSON, argentina, soltera, nacida el 15 de junio de 1979, titular de D.N.I.Nro.27.134.600, DOS MIL CIENTO SESENTA CUOTAS DE CAPITAL (2160) al valor nominal de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$2.160.000); FERNANDO DAVID JACOBSON, argentino, soltero, nacido el 13 de agosto de 1980, titular de D.N.I.Nro.28.335.176, DOS MIL CIENTO SESENTA CUOTAS DE CAPITAL (2160) al valor nominal de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$2.160.000); JAVIER IGNACIO JACOBSON, argentino, soltero, nacido el 16 de noviembre de 1984, titular de D.N.I.Nro.31.540.557, DOS MIL CIENTO SESENTA CUOTAS DE CAPITAL (2160) al valor nominal de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$2.160.000) y LEONARDO SEBASTIÁN JACOBSON, argentino, soltero, nacido el 2 de diciembre de 1988, titular de D.N.I.Nro.34.139.835, DOS MIL CIENTO

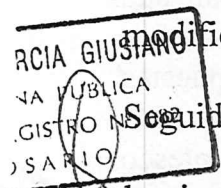




374. Mónica L. Gesualdo
SECRETARIA
Registro Público de Comercio
Rosario

SESENTA CUOTAS DE CAPITAL (2160) al valor nominal de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$2.160.000). Presentes en este acto los beneficiarios de las donaciones efectuadas, las aceptan constituyéndose en socios en las proporciones de cuotas sociales ya descriptas.

Los demás artículos del contrato social permanecen y subsisten sin variantes, ni modificaciones, siendo ratificados en su contenido y en un todo por los socios.-



Seguidamente en consecuencia la "CLAUSULA CUARTA" queda redactada de la siguiente forma: "**CUARTO**": **CAPITAL SOCIAL**: El capital social está

constituido por la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000) dividido en 9.000 cuotas de PESOS UN MIL (\$1000.-) de valor nominal cada una, en las siguientes proporciones: CINTIA SARA JACOBSON DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CUOTAS (2250) por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.250.000.-), FERNANDO DAVID JACOBSON DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CUOTAS (2250) por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.250.000.-), JAVIER IGNACIO JACOBSON NOVENTA CUOTAS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CUOTAS (2250) por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.250.000.-) y LEONARDO SEBASTIAN JACOBSON NOVENTA CUOTAS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CUOTAS (2250) por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.250.000.-).

Seguidamente deciden por unanimidad facultar a los Gerentes y/o los Dres. DELIA SOSA DE TEJEDA DNI Nro. 5.448.027. CUIT Nro.27-05448027-5 y/o GONZALO SEBASTIAN TEJEDA DNI N° 21.722.751 CUIT 20-21722751-9 en forma conjunta o indistinta, para realizar la inscripción de la presente en el

Registro Público de Comercio con todas las más amplias facultades pudiendo contestar cualquier observación que el mismo pudiera realizar, como mandatarios especiales (art. 6 LGS), con facultades suficiente para cualquier acto y modificación del presente.-

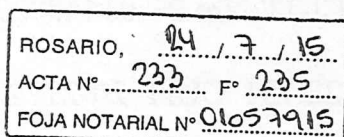


DECLARACION JURADA que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzadas dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" conforme la Resolución UIF N° 11/2011 y ni dentro de los parentescos establecidos en la misma.-



Además asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Seguidamente, las partes, previa lectura y ratificación firman el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados ut supra, ante mi que certifico.-





CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10



SIANO

ROSARIO,

24 de

Julio

de 20 15

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 233 ,
labrada en la fecha, al folio 235 del Registro de Intervenciones
Nº 682 , del que soy TITULAR , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de tres - - fojas, incluida la
presente, ha sido firmado en la fecha y en mi presencia por: Oscar Fernando /
JACOBSON, Patricia Irene MORENO, Cintia Sara JACOBSON, Fernando David
JACOBSON, Javier Ignacio JACOBSON, y Leonardo Sebastian JACOBSON, -

quien/es justifica/n identidad: D.N.I. 6.075.116, D.N.I. 12.526.543, D.N.I. /
27.134.600, D.N.I. 28.335.176, D.N.I. 31.540.557, y D.N.I. 34.139.835,
respectivamente.- Se hace constar que el documento anexo es una cesión de
cuotas de la firma LILIANA S.R.L.

TAMARA GARCIA GIUSIANO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REGISTRO Nº. 682
ROSARIO

1910



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2º CIRCUNSCRIPCIÓN

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10



D 01057915
CE UN CE CI SI NU UN CI

TAMARA GARCIA
ESCRIBANA
TITULAR REGIS
10/5

10/5
JUZGADO 1

01057915

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

Nro.Control : #632 - 028127

Sucursal: 0008 Terminal: 4032

Cajero: 040 Trans.: 00330866



Dra. Eliana C. Gutierrez White
SECRETARIA
Juzgado 1º Inst. Dist. Civ. y Com.
de la 9na. Nom. Rosario

AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL - AUMENTO DE CAPITAL

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION - MODIFICACION DE

OPERACIONES:

GERENCIA- CESION DE CUOTAS DE CAPITAL -

IMPORTE PAGADO : 16.00

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los ¹⁹ días del mes de abril de

2012, se reúnen en la sede social de la sociedad "LILIANA S.R.L." de calle

Warnes 1155 de la ciudad de Rosario, la totalidad de los socios de la firma, el Sr.

OSCAR FERNANDO JACOBSON, argentino, casado en primeras nupcias

VERSION 0001.0001.0288

con Patricia Irene Moreno, nacido el 31 de julio de 1947, comerciante, titular de

D.N.I.Nro.6.075.116, de apellido materno Kohan, domiciliado en calle Warnes

1155, Rosario, Provincia de Santa Fe, y la Sra. **PATRICIA IRENE MORENO**,

argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Fernando Jacobson, nacida el 8

de setiembre de 1958, de apellido materno Zubiria, titular de

D.N.I.Nro.12.526.543, domiciliada en calle Chiclana Nro.408 de la ciudad de

Rosario, Provincia de Santa Fe, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y

en relación al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de

Rosario en la Sección Contrato con fecha 30 de mayo de 1968, al Tomo 119,

Folio 2361 Nro.765 y sus modificaciones inscriptas en fecha 14 de julio de 1970

al Tomo 121; Folio 2893 Nro.928; en fecha 6 de agosto de 1973 al Tomo 124,

Folio 2860 Nro.976; en fecha 20 de noviembre de 1973 al Tomo 124, Folio 5804,

Nro.1837; en fecha 27 de mayo de 1977 al Tomo 128 Folio 1836 Nro.767; en

fecha 5 de diciembre de 1977, al Tomo 128 Folio 5686 Nro.2083; en fecha 26 de

agosto de 1987 al Tomo Nro.138 Folio 3.034 Nro.962; en fecha 19 de marzo de

1998 al Tomo 149, Folio 3.592 Nro.411 ; en fecha 10 de enero de 2008, al Tomo

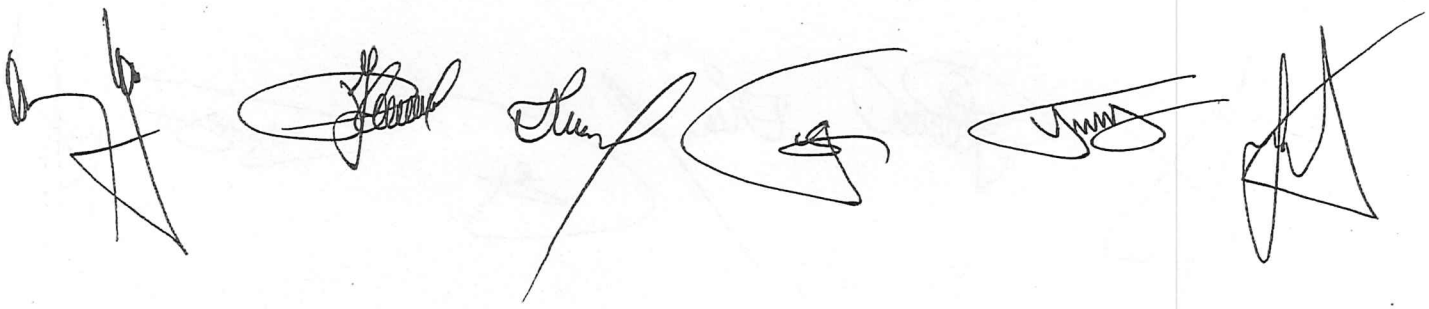
159 Folio 698 Nro.57 y en fecha 24/08/2011 al Tomo 162 F°22.102 Nro.1453, y

de común acuerdo y POR UNANIMIDAD DECIDEN modificar el contrato

(Handwritten signatures of the parties and witnesses)

social en lo siguiente: 1) La sociedad tendrá por objeto una industria metalúrgica para la fabricación y venta de artículos para el hogar; compra-venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquilación y/o distribución de: - productos manufacturados de origen animal, animales vivos y/o sus derivados; - productos manufacturados de origen vegetal, granos, frutas secas, frutas y/o sus derivados, incluyendo vinos y demás bebidas derivadas de la fermentación vegetal, - productos manufacturados de origen mineral, metales en todas sus modalidades y derivados del petróleo; - productos manufacturados electrónicos incluyendo artículos del hogar dispositivos, interfaces para computadoras y/o aparatos de medición; - prendas de vestir de toda clase de materiales y telas; - materiales para construcción, incluyendo productos para decoración de interiores o exteriores - muebles y accesorios para uso doméstico, incluso para cocina y baño- constructora-agropecuarias; perfumería, cosméticos, peluquería, pañalería. 2) Aumentar el capital social que era de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) a NUEVE MILLONES (\$9.000.000.) que los socios integran en la proporción de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.564.500) por el socio OSCAR FERNANDO JACOBSON y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$4.385.500) por la socia PATRICIA IRENE MORENO. El aumento se integra totalmente mediante la imputación a las siguientes cuentas: Ajuste de Capital. \$1.756.943, otras Reservas: \$971.934, Resultados No Asignados: \$6.221.123. A tal efecto se acompaña el balance finalizado el 30 de abril de 2011 y certificado por el Contador Publico Dr. César Roberto Litvin Matricula Nro.13.389 que forma parte del presente contrato. Con este incremento, la representación del

TAMARA GA
- ESCRIBI
TITULAR
F



PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

Nro. Control : *090 - 028127

Sucursal: 0008 Terminal: 4032
Fecha: 27/04/2013 Nro.: 0000000000
Cajero: 040 Trans.: 00330867

Dra. Eliana C. Gutierrez White
SECRETARIA
Juzgado 1º Inst. Civil, Penal
de la 9na. Nom. Rosario

nuevo capital acumulado corresponde a) CUATRO MILLONES QUINIENTOS

NOVENTA MIL PESOS (\$4.590.000) para el socio Sr. OSCAR FERNANDO

JACOBSON; b) CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS

(\$4.410.000) para la socia Sra. PATRICIA IRENE MORENO. El capital social

está constituido por la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000)

dividido en 9.000 cuotas de PESOS UN MIL (\$1000.-) de valor nominal cada

una las cuales han sido suscripta por los socios e integradas en su totalidad.

OSCAR FERNANDO JACOBSON suscribe CUATRO MIL QUINIÉNTAS

NOVENTA (4590) por un valor de PESOS CUATRO MILLONES

QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$4.590.000) y PATRICIA IRENE MORENO

suscribe CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CUOTAS (4410) por un

valor de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL

(4.410.000). 3) La Sra. PATRICIA IRENE MORENO dona, cede y transfiere a

sus hijos: CINTIA SARA JACOBSON, argentina, soltera, nacida el 15 de junio

de 1979, titular de D.N.I.Nro.27.134.600, NOVENTA CUOTAS DE CAPITAL

(90) al valor nominal de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000); FERNANDO

DAVID JACOBSON, argentino, soltero, nacido el 13 de agosto de 1980, titular

de D.N.I.Nro.28.335.176, NOVENTA CUOTAS DE CAPITAL (90) al valor

nominal de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000); JAVIER IGNACIO

JACOBSON, argentino, soltero, nacido el 16 de noviembre de 1984, titular de

D.N.I.Nro.31.540.557, noventa cuotas de capital (90) al valor nominal de PESOS

NOVENTA MIL (\$90.000) y LEONARDO SEBASTIÁN JACOBSON,

argentino, soltero, nacido el 2 de diciembre de 1988, titular de

D.N.I.Nro.34.139.835, todos domiciliados en calle Chiclana 408, Rosario, Pcia.

De Santa Fe, NOVENTA CUOTAS DE CAPITAL (90) al valor nominal de

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document]

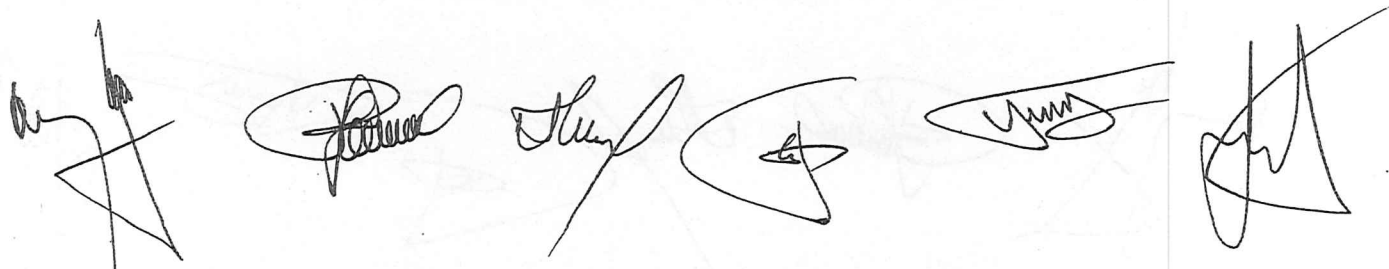
RECIBO
LIBRO REC
RO

PESOS NOVENTA MIL (\$90.000) que tiene y le corresponde en la citada sociedad. Presentes en este acto los beneficiarios de la donación efectuada, las aceptan constituyéndose en socios en las proporciones de cuotas sociales ya descriptas. 4) La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes designados al efecto por los socios, cuando la gerencia sea plural el uso de la firma social será indistinta para los gerentes socios. Cuando la gerencia sea singular ésta deberá recaer en un socio. La firma social estará constituida por la firma de él o los gerentes precedida de la denominación "Liliana Sociedad de Responsabilidad Limitada". La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

Los demás artículos del contrato social permanecen y subsisten sin variantes, ni modificaciones, siendo ratificados en su contenido y en un todo por los socios.-

Acto seguido se procede a redactar las cláusulas modificadas:

"SEGUNDO": OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto una industria metalúrgica para la fabricación y venta de artículos para el hogar; compra-venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquilación y/o distribución de: - productos manufacturados de origen animal, animales vivos y/o sus derivados; - productos manufacturados de origen vegetal, granos, frutas secas, frutas y/o sus derivados, incluyendo vinos y demás bebidas derivadas de la fermentación vegetal, - productos manufacturados de origen mineral, metales en todas sus modalidades y derivados del petróleo; - productos manufacturados electrónicos incluyendo artículos del hogar dispositivos, interfaces para computadoras y/o aparatos de medición; - prendas de vestir de toda clase de materiales y telas; - materiales para



PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

Nro.Control : *458 - 028127

Sucursal: 0008 Terminal: 4032
Fecha: 27/04/2012 Hora: 11:08
Cajero: 040 Trans.: 00330868

Dra. Eliana C. Gutierrez White
Juzgado de la Pna. No. 1 Inst. Dist. Flores
SECRETARIA
EX-100m.

construcción, incluyendo productos para decoración de interiores o exteriores

muebles y accesorios para uso doméstico, incluso para cocina y baño

OPERACIONES:

constructora- agropecuarias; perfumería, cosméticos, peluquería, pañalería.

IMPORTE PAGADO : 9.60

LA GIUSANO
Y PUBLICA
ISTRO N° 682
SAXIO

CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social está constituido por la

suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000) dividido en 9.000 cuotas de

PESOS UN MIL (\$1.000.-) de valor nominal cada una, en las siguientes

proporciones: OSCAR FERNANDO JACOBSON CUATRO MIL

QUINIENTAS NOVENTA CUOTAS (4590) por un valor de PESOS CUATRO

MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$4.590.000), PATRICIA IRENE

MORENO CUATRO MIL CINCUENTA CUOTAS (4050) por un valor de

PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL (4.050.000), CINTIA SARA

JACOBSON NOVENTA CUOTAS (90) por un valor de PESOS NOVENTA

MIL (\$90.000.-), FERNANDO DAVID JACOBSON NOVENTA CUOTAS (90)

por un valor de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-), JAVIER IGNACIO

JACOBSON NOVENTA CUOTAS (90) por un valor de PESOS NOVENTA

MIL (\$90.000.-) y LEONARDO SEBASTIAN JACOBSON NOVENTA

CUOTAS (90) por un valor de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-). **QUINTA:**

ADMINISTRACION, REPRESENTACION FISCALIZACION: La

administración, dirección, representación legal y uso de la firma social, estará a

cargo de uno o más gerentes designados al efecto por los socios, cuando la

gerencia sea plural el uso de la firma social será indistinta para los gerentes

socios. Cuando la gerencia sea singular ésta deberá recaer en un socio. La firma

social estará constituida por la firma de él o los gerentes precedida de la

denominación "Liliana Sociedad de Responsabilidad Limitada". La fiscalización

estará a cargo de todos los socios. Los socios deciden nombrar como

[Handwritten signatures]

GARCIA
GIANNA
REC
RO.

Gerentes a: OSCAR FERNANDO JACOBSON, D.N.I.Nº 6.075.116.,
PATRICIA IRENE MORENO, D.N.I.Nº.12.526.543, CINTIA SARA
JACOBSON, D.N.I.Nº.27.134.600, FERNANDO DAVID JACOBSON,
D.N.I.Nº.28.335.176, JAVIER IGNACIO JACOBSON,
D.N.I.Nº.31.540.557 y LEONARDO SEBASTINA JACOBSON,
D.N.I.Nº.34.139.835, quienes presentes en este acto aceptan el cargo para el
que fueron designados. Ratificar a la Dra. Delia Sosa de Tejeda como
Gerente de Legales.-

De conformidad, las partes, previa lectura y ratificación firman el presente
en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y
fecha expresados ut supra.- Sobrelineas: 19 . Vale

[Handwritten signatures of the parties]

ROSARIO, 19 JUL 12
ACTA Nº 95 Fº 98
FOJA NOTARIAL Nº 02595161

[Signature of Tamara Garcia Giusiano]
TAMARA GARCIA GIUSIANO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REGISTRO Nº. 682
ROSARIO

Inscrito en CONTRATOS al
Tº 163 Fº 18342 Nº 1152
Rosario, 17 JUL 2012

[Signature of Dra. Eliana C. Gutierrez White]
Dra. Eliana C. Gutierrez White
SECRETARIA
Juzgado 1º Inst. Dist. Civ. y Com.
de la 9na. Nom. Rosario





CERTIFICACION DE FIRMAS o
de IMPRESIONES DIGITALES
(Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10)

Dra. Eliana C. Gutierrez White
SECRETARIA
Jugado 1º Inst. Div. y Com.
de la 9ª Cam. Rosario
F N° 02395161

ROSARIO, 19 de Abril de 2012

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 95
labrada en la fecha, al folio 98 del Registro de Intervenciones
N° 682, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, el que consta de tres (3)
fojas, las que firmo y sello, ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por
Oscar Fernando JACOBSON, Patricia Irene MORENO, Cintia Sara JACOBSON, Fernando David //
JACOBSON, Javier Ignacio JACOBSON, y Leonardo Sebastian JACOBSON, -

quien/es exhibe/n documento/s de identidad: D.N.I. 6.075.116, D.N.I. 12.526.543, D.N.I.
27.134.600, D.N.I. 28.335.176, D.N.I. 31.540.557, D.N.I. 34.139.835, respectivamente.-

Tengo a la vista la documentación que acredita el carácter invocado, de
Se hace constar que el documento anexo es una modificación del contrato social de LILIANA S.R.L.

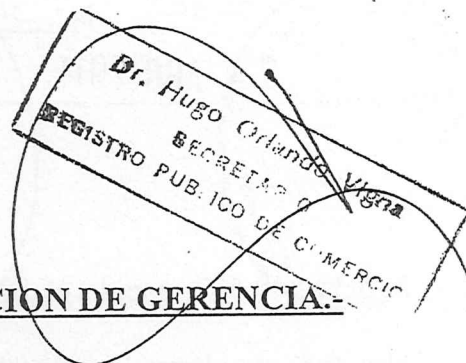

TAMARA GARCIA GIUSIANO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REGISTRO N° 682
ROSARIO



CERTIFICACION DE FIRMAS o
de IMPRESIONES DIGITALES
(Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10)

F N° 02595161

TAM
TI



NOMBRAMIENTO DE GERENTES- MODIFICACION DE GERENCIA.



En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los diez días del mes de Agosto de 2011, se reúnen en la sede social de la sociedad "**LILIANA S.R.L.**" la totalidad de los socios de la firma, el **Sr. OSCAR FERNANDO JACOBSON**, argentino, casado en primeras nupcias con Patricia Irene Moreno, nacido el 31 de julio de 1947, comerciante, titular de D.N.I.Nro.6.075.116, de apellido materno Kohan, domiciliado en calle Warnes 1155, Rosario, Provincia de Santa Fe, y la **Sra. PATRICIA IRENE MORENO**, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Fernando Jacobson, nacida el 8 de setiembre de 1958, de apellido materno Zubiria, titular de D.N.I.Nro.12.526.543, domiciliada en calle Chiclana Nro.408 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y en relación al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en la Sección Contrato con fecha 30 de mayo de 1968, al Tomo.119, Folio 2361 Nro.765 y sus modificaciones inscriptas en fecha 14 de julio de 1970 al Tomo 121; Folio 2893 Nro.928; en fecha 6 de agosto de 1973 al Tomo 124, Folio 2860 Nro.976; en fecha 20 de noviembre de 1973 al Tomo 124, Folio 5804, Nro.1837; en fecha 27 de mayo de 1977 al Tomo 128, Folio 836 Nro.167 en fecha 5 de diciembre de 1977, al Tomo 128 Folio 3086 Nro.2083 en fecha 26 de agosto 1987 al Tomo Nro.138 Folio 3.034 Nro.962 en fecha 19 de marzo de 1998 al Tomo 149, Folio 3.592 Nro.411 y en fecha 10 de enero de 2008, al Tomo 159 Folio 698 Nro.57, han convenido de unanimidad lo siguiente:

/Ramona/

Primero: Designar a la Dra. Delia Sosa de Tejeda, abogada, viuda, nacida el 31 de agosto de 1946 D.N.I.Nº 5.448.027.-, con domicilio en calle Juan José Paso 8109 de la ciudad de Rosario, como Gerente de Legales ; y designar como Gerentes a los señores **JAVIER IGNACIO JACOBSON**, argentino, soltero, titular de D.N.I.

Inscripto en CONTRATO al

T. 62. y T. 22.102 N° 1453

Rosario, 24 AGO 2011

Dr. Hugo C. Vasta
S. F. O.
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

TAMARA GARCIA GIU
ESCRIBANA PUBLICA
R. REGISTRO I
ROSARIO

Nro.31.540.557, nacido el 16 de noviembre de 1984, domiciliado en calle Chiclana Nro.408 de Rosario, Provincia de Santa Fe, y LEONARDO SEBASTIAN JACOBSON, argentino, soltero, nacido el 2 de diciembre de 1988, titular de D.N.I.Nro.34.139.835, domiciliado en calle Chiclana Nro.408, Rosario, Provincia de Santa Fe.-

SEGUNDO: Modificar la Cláusula Quinta del contrato social la que quedará redactada de la siguiente forma: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados al efecto por los socios, cuando la gerencia sea plural, el uso de la firma social será indistinta para los gerentes socios OSCAR FERNANDO JACOBSON y PATRICIA IRENE MORENO. Cuando la gerencia sea singular esta deberá recaer en uno de los socios mencionados precedentemente. Los gerentes Fernando David Jacobson y Cintia Sara Jacobson ya designados mediante acta de fecha 12 de diciembre de 2008, actuarán alternativamente uno de ellos con cualquiera de los gerentes no socios Javier Ignacio Jacobson, Leonardo Sebastián Jacobson y Delia Sosa de Tejeda. Respecto de los señores Javier Ignacio Jacobson y Leonardo Sebastián Jacobson deberán actuar uno cualquiera de ellos en forma conjunta con uno de los socios gerentes Oscar Fernando Jacobson o Patricia Irene ^{/Moreno/} Jacobson o con uno de los gerentes Cintia Sara Jacobson o Fernando David Jacobson. Cualquiera de los gerentes no socios representara a la sociedad con la firma conjunta de la Dra. Delia Sosa de Tejeda. Los nombrados gerentes aquí presentes aceptan el cargo para el que fueron nombrados. La fiscalización estará a cargo de todos los socios.-

E/L Ramona.Vale. Lo testado no Vale. E/L Moreno. Vale.

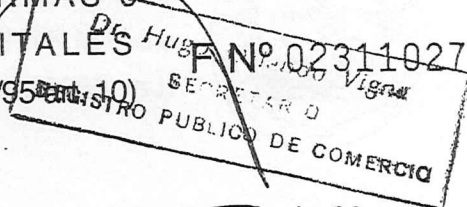
No siendo para mas se da por terminado el acto, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ROSARIO, 10.8.11
ACTA N° 245 F° 246
FOJA NOTARIAL N° 0231073

TAMARA GARCIA GIUSIANO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REGISTRO N° 682
ROSARIO



CERTIFICACION DE FIRMAS
de IMPRESIONES DIGITALES
(Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10)



ROSARIO

10 de Agosto de 20 11

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 245
labrada en la fecha, al folio 246 del Registro de Intervenciones
Nº 682, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,

GIUSIANO
PUBLICA
REG. Nº. 682
vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, el que consta de una
fojas, las que firmo y sello, ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por
Oscar Fernando JACOBSON, Patricia Irene MORENO, Cintia Sara JACOBSON, Fernando David //
JACOBSON, Javier Ignacio JACOBSON, Leonardo Sebastian JACOBSON y Delia Ramona SOSA.-

quien/es exhibe/n documento/s de identidad: D.N.I. 6.075.116, D.N.I. 12.526.543, D.N.I.
27.134.600, D.N.I. 28.335.176, D.N.I. 31.540.557, D.N.I. 34.139.835, y D.N.I. 5.448.027 respectiva-
mente.-

Tengo a la vista la documentación que acredita el carácter invocado, de
Se hace constar que el documento anexo es una modificación de gerencia de la firma LILIANA S.R.L





CERTIFICACION DE FIRMAS o
de IMPRESIONES DIGITALES
(Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10)

F N° 02311027





4766/07

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

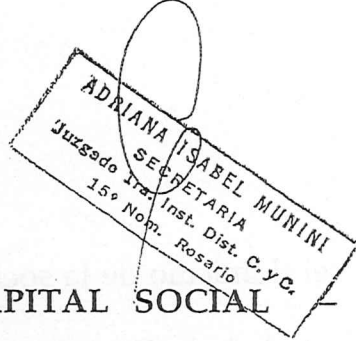
Operaciones: 0008
Fecha: 17/12/2007
Cesam: 046

IMPORTE PAGADO: 0.18

OPERACIONES: 51024

IMPORTE PAGADO: 0.18

IMPORTE PAGADO: 0.18

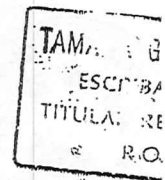


ACTA DE PRORROGA - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL - CAMBIO DE OBJETO - MODIFICACIÓN DE DOMICILIO - MODIFICACIÓN DE GERENCIA - TEXTO ORDENADO DE LILIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-



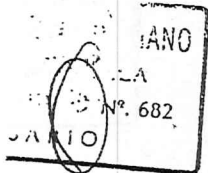
En la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, a los doce días del mes de Diciembre de 2007.- Se reúnen en la sede social de la sociedad "LILIANA SRL", la totalidad de los socios de la firma, el Sr. OSCAR FERNANDO JACOBSON, argentino, casado, en primeras nupcias con Patricia Irene Moreno, mayor de edad, nacido el 31 de julio de 1.947, comerciante titular de la L.E. N° 6.075.116 con domicilio en calle Warnes N° 1155 de Rosario, de apellido materno Kohan, y la Sra. PATRICIA IRENE MORENO, argentina, casada, en primeras nupcias con Oscar Fernando Jacobson, nacida el 8 de Septiembre de 1.958, de apellido materno Zubiria, titular del DNI N° 12.526.543, domiciliada en calle Chiclana N° 408 de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y en relación al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en la Sección contrato con fecha 30 de mayo de 1.968, al Tomo 119, Folio 2361 N° 765 y sus modificaciones inscriptas en fecha 14 de julio de 1.970 al Tomo 121; Folio 2.893 N° 928; en fecha 6 de agosto de 1.973 al Tomo 124, Folio 2.860 N° 976; en fecha 20 de noviembre de 1.973 al Tomo 124, Folio 5.804, N° 1.837; en fecha 27 de mayo de 1.977 al Tomo 128 Folio 1.836 N° 767; en fecha 5 de diciembre de 1.977, al Tomo 128 Folio 5.686 N° 2.038; en fecha 26 de agosto de 1.981 al Tomo 138 Folio 3.034 N° 962; en fecha 19 de marzo de 1.998 al Tomo 149, Folio 3.592; N° 411 y de común acuerdo y POR UNANIMIDAD DECIDEN modificar el contrato social en lo siguiente: 1)

Handwritten signatures of the parties.



el domicilio de la sociedad el que queda constituido en la jurisdicción de la ciudad de Rosario y sus sede se mantiene en calle Warnes N° 1155 de Rosario; 2) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad a partir de su vencimiento por noventa y nueve años, 3) Modificar la cláusula segunda, la sociedad tendrá por objeto una industria metalúrgica para la fabricación y venta de artículos para el hogar.-; 4) Aumentar el capital social a la suma Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000.-) y que cada socio suscribe de la siguiente forma: la Sra. **PATRICIA IRENE MORENO**, suscribe la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000.-) y **OSCAR FERNANDO JACOBSON** suscribe la suma de Pesos Veintiún Mil (\$21.000.-); que serán integrados en un ~~total en efectivo~~ ^{7000 en efectivo} Veinticinco por Ciento (25%) a la fecha y el saldo en el plazo de dos años; 5) Modificar que las resoluciones sociales a adoptarse en reunión de socios, por la sociedad se tomarán por la mayoría que representa más de la mitad del capital social; 6) La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes designados al efecto por los socios, cuando la gerencia sea plural, para el uso de la firma social será indistinta para los gerentes socios, cuando los gerentes designados no sean socios la firma social, deberá ser conjunta con otro gerente socio o no, Cuando la gerencia sea singular esta deberá recaer en un socio, 7) Modificar la cláusula décimo segunda en relación a que: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sino con la conformidad unánime de los socios, y conforme la redacción que a continuación se emitirá.- 8) Modificar La cláusula Décimo Tercero del estatuto que en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar entre incorporar al o a los herederos que en tal caso se incorporarán a la sociedad en la forma que a





30M 2000
PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
NUEVO BANCO DE SANTA FE

Nro. Control : 493 02B127

Bucursal: 0008 Terminal: 4052
Fecha: 17/12/2007 Hora: 11:05
Cajero: 040 Trans.: 0001126

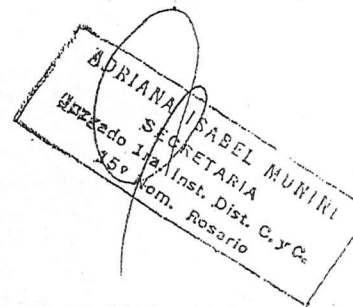
NRO DNI: 6075416

OPERACIONES:

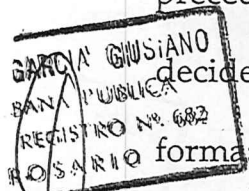
51026

IMPORTE PAGADO : 0.18

Nro. Control : 493 02B127



continuación se emite la cláusula respectiva, 9) Eliminar la cláusula décimo
cuarta y su remisión a la misma de la cláusula décimo. Conforme lo resuelto
precedentemente por los socios, en cuanto a las modificaciones sociales,



deciden conformar el texto ordenado que queda redactado de la siguiente

forma:

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN:

VERSION 0001.0001.0187

PRIMERA: La presente sociedad de Responsabilidad Limitada se declara
constituida y con fuerza legal a partir del 1° de enero de 1.968 (mil
novecientos sesenta y ocho) y girará bajo la denominación "Liliana"
Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo su domicilio legal y asiento
principal de sus negocios en la ciudad de Rosario, pudiendo establecer
sucursales, depósitos y/o representaciones en cualquier punto de la
República, o cambiar domicilio cuando así lo resuelvan los socios. -----

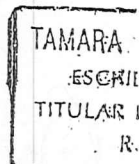
SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto una industria metalúrgica para
la fabricación y venta de artículos para el hogar.-----

TERCERO: La sociedad tendrá una duración de Noventa y Nueve (99) años
contados a partir del 31 de diciembre de 2007, venciendo en consecuencia su
plazo el día 31 de diciembre del año Dos Mil Ciento Seis (2.106).-----

CAPITAL, ADMNISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN,

FISCALIZACIÓN:

CUARTO: El capital social está constituido por la suma de Pesos Cincuenta
Mil Quinientos (\$50.000.-), dividido en Quinientas ~~10,000~~ (500) cuotas de
Cien Pesos (\$100.-) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas
en su totalidad e integradas ~~en un veinticinco por ciento (25%)~~ por los socios
de la siguiente manera: Oscar Fernando Jacobson suscribe Doscientos



Cincuenta y Cinco (255) cuotas por un valor de Pesos Veinticinco Mil Quinientos (\$25.500.-) y Patricia Irene Moreno suscribe Doscientos Cuarenta Cinco cuotas (245) por un valor de Pesos Veinticuatro Mil Quinientos (\$24.500.-). Las cuotas son integradas ^{con el cap. anterior + el del aumento/} un veinticinco (25%) en este acto por los socios y el saldo en el plazo de dos años.-----



QUINTO: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes designados al efecto por los socios, cuando la gerencia sea plural, el uso de la firma social será indistinta para los gerentes socios, cuando los gerentes designados no sean socios la firma social, deberá ser conjunta con otro gerente socio o no. Cuando la gerencia sea singular esta deberá recaer en un socio. La firma social estará constituida por la firma de el o los gerentes precedida de la denominación "Liliana" Sociedad de Responsabilidad Limitada. La fiscalización estará a cargo de todos los socios.-----

SEXTO: En la forma antedicha ejercerá o ejercerán la representación de la sociedad confiriéndole sin limitación alguna todas las facultades para operar en nombre de ella de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 157 de la ley 19.550 y pertinentes de este contrato.-----

RESOLUCIONES SOCIALES, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:

SÉPTIMO: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el art. 159 de la ley 19550,- y requerirán el voto de mayoría del capital social, debiendo representar como mínimo más de la mitad del capital. Cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetarán a lo dispuesto en el art. 159 último párrafo de la ley 19550.-----

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

Nro. Control : *047 - 028127

Sucursal: 0008 Terminal: 4032
Fecha: 17/12/2007 Hora: 11:45
Cajero: 040 Trans.: 00041927

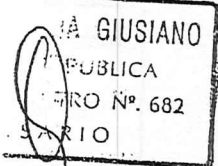
Nro. DNT: 6075116

OPERACIONES:

51036

IMPORTE PAGADO : 0.18

Nro. Control: *047 - 028127



OCTAVO: Anualmente al 30 de abril se efectuará un inventario y balance general de acuerdo a las normas contables e impositivas vigentes, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que se quisieran efectuar.



NOVENO: De las utilidades realizadas y líquidas que se obtenga en cada ejercicio se deducirá un cinco (5%) por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar dicho fondo el veinte por ciento (20%) del capital social. También podrán destinarse otros porcentajes mayores para constituir fondos de previsión u otras reservas especiales. El saldo líquido que resulte de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas que pudieren producirse en cualquier ejercicio se cubrirán en primer término con los fondos de reservas especiales y legales y si aún no hubiera saldo, las mismas serán soportadas por los socios en la proporción correspondiente al capital aportado.

DÉCIMO: El balance general que se refiere el artículo octavo, deberá ser presentado para su aprobación dentro de los cuarenta y cinco (45) días de realizados, el que se tendrá por aprobado, cuando hubieran pasado diez días hábiles desde la fecha de su entrega sin que los socios manifiesten su disconformidad.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

UNDÉCIMO: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, tendrá siempre prioridad para continuar con los negocios sociales o adquirir los bienes físicos de la misma el socio o socios que así lo desearan, para cuya decisión, tendrá un plazo de sesenta días. En su defecto se procederá a la

[Handwritten signatures]

TAMARA
ESCRIT
TITULAR
R

realización de todos los bienes en la forma más conveniente y luego de saldadas las deudas sociales, se distribuirá el remanente. Todos los socios conjuntamente o las personas que cada uno pudiera nombrar para representarle, serán liquidadores de la sociedad, quienes procederán de acuerdo por la ley 19.550.-----

TAMAR:
ES
TITUL

CESIÓN DE CUOTAS - FALLECIMIENTO:

DUODÉCIMO: La cesión de cuotas entre los socios podrá realizarse sin restricción alguna. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sino con la conformidad unánime de los socios. El socio que se propone ceder las cuotas a terceros deberá comunicar fehacientemente tal circunstancia a los consocios quienes deberán notificar su decisión al socio que se propone ceder y a la gerencia en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tomará como autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tiene derecho de preferencia de compra.-----

DÉCIMO TERCERO: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de un socio la sociedad podrá optar por incorporar al o a los herederos, debiendo estos unificar la personería ante la sociedad, o proceder a efectuar la compra de cuotas, sino se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas, conforme un balance que se confeccionará al efecto a la fecha del fallecimiento.- -----

En fe, de conformidad y bajo las trece cláusulas precedentes, firman los

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE INVENTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

ADRIANA ISABEL MUNIN
SECRETARIA
Unidad 1ra. Inst. Dist. C.Y.C.
15º No. Rosario

GIUSIANO
CA
GISTRO Nº. 682
ROSARIO

Nro. Control : #691 - 028127

Sucursal: 0008 Terminal: 4032
Fecha: 17/12/2007 Hora: 11:45
Cajero: 040 Trans.: 00041928

NRO. DNI: 6075116

contratantes en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento cuatro

OPERACIONES:

ejemplares de un mismo tenor.
Tdo.: "en un veinticinco por ciento (25%); No vale. Tdo.: "Cinco" No vale.-
E/L: "con el capital anterior más el de aumento"; Vale.
E/L: "todo en efectivo"; Vale.
Tdo.: "cuatro" No vale.
E/L: "tres" Vale.

ADRIANA GARCIA GIUSIANO
ESCRIBANA PUBLICA
GISTRO Nº. 682
ROSARIO

LA PRESENTE INSTRUMENTO ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

VERSION 0001.0001.0182

ROSARIO, 12.12.07
ACTA Nº 535 Fº 538
FOJA NOTARIAL Nº 01226006

JAMARA GARCIA GIUSIANO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REGISTRO Nº 682
ROSARIO

TAMARA (

ESCRIB

TITULAR F

RC

TAMARA GAL

ESCRIB

TITULAR

SAN 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

Nro.Control : *051 - 028127

Sucursal: 0008 Terminal: 4032
Fecha: 17/12/2007 Hora: 11:48
Cajero: 040 Trans.: 00041929

NRO DNI: 6075116

ADRIANA ISABEL MUNINI
SECRETARIA
Juzgado 1ra. Inst. Dist. C.Y.C.
15º Nom. Rosario

OPERACIONES:

ACTA DE DESIGNACION DE GERENTES y DIRECCIÓN

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los doce del mes de Diciembre de 2.007, reunidos la totalidad de los socios de la sociedad "LILIANA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el Sr. OSCAR FERNANDO JACOBSON y la Sra. PATRICIA IRENE MORENO, en forma unánime deciden nombrar como Gerentes de la sociedad a: OSCAR FERNANDO JACOBSON, L.E. N° 6.075.116 con domicilio en calle Warnes N° 1155 de Rosario, PATRICIA IRENE MORENO, DNI N° 12.526.543, domiciliada en calle Chiclana N° 408 de Rosario; CINTIA SARA JACOBSON, DNI N° 27.134.600, nacido el día 15 de junio de 1.979 y FERNANDO DAVID JACOBSON, DNI N° 28.335.176, nacido 13 de agosto de 1.980, ambos con domicilio en calle Chiclana N° 408 de Rosario, quienes presentes en este acto aceptan el cargo para el que fueron designados. Asimismo establecen en forma unánime mantener la sede de la sociedad en calle Warnes N° 1155 de Rosario, Provincia de Santa Fe. No siendo para más da por terminado el acto, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto.

GIUSIANO
UBLICA
RO N° 682
RIO

IMPORTE PAGADO

Nro.Control : *051 - 028127

LA PRESENTE INTERVENCIÓN ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PRO

VERSION 0001 0001 0189

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ROSARIO, 12/12/07
ACTA N° 535 F° 538
FOJA NOTARIAL N° 01226006

TAMARA GARCIA GIUSIANO
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REGISTRO N° 682
ROSARIO

CONTRATOS

Ta 159 p. 698 N° 57

10 ENE 2008

Se acredita la integración del capital
con deposito en garantía N° 005069

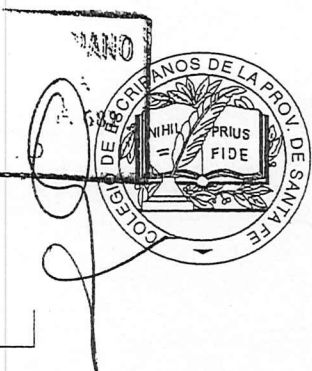
ADRIANA ISABEL MUNINI
SECRETARIA
Juzgado 1ra. Inst. Dist. C.Y.C.
15º Nom. Rosario



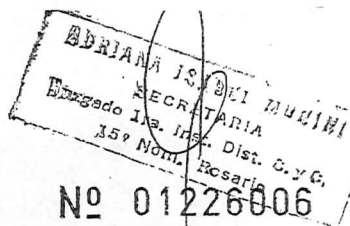
TAMARA
ESCRITURA
TITULAR
R

TAMARA
ESCRITURA
TITULAR
R

[Faint, illegible text, possibly a signature or title, crossed out by a diagonal line.]



CERTIFICACION DE FIRMAS o
de IMPRESIONES DIGITALES
(Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10)



ROSARIO, 12 de Diciembre de 20 07

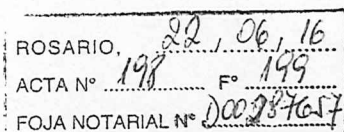
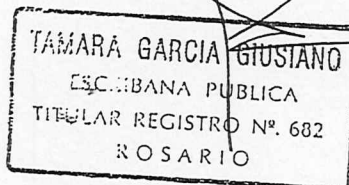
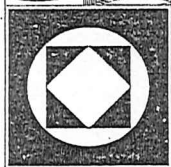
De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 535
labrada en la fecha, al folio 538 del Registro de Intervenciones
Nº 682, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, el que consta de cinco
fojas, las que firmo y sello, ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por
Oscar Fernando JACOBSON, Patricia Irene MORENO, Cintia Sara JACOBSON, y Fernando David /
JACOBSON, -

quien/es exhibe/n documento/s de identidad: D.N.I. 6.075.116, D.N.I. 12.526.543, D.N.I.
27.134.600, D.N.I. 28.335.176, respectivamente.-

Tengo a la vista la documentación que acredita el carácter invocado, de





CERTIFICACION DE FIRMAS o
de IMPRESIONES DIGITALES
(Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10)

Nº 01226006

